# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 201-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las dieciséis horas con veintinueve minutos del día veintidós de octubre de dos mil diecinueve, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 201-2019** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxx,** de hoy en adelante el PETICIONARIO, identificado con Documento Único de Identidad **N° xxxx,** al respecto CONSIDERANDO que:

1. El Peticionario presentó solicitud de información el día *dos de octubre* de dos mil diecinueve a las *quince horas con doce minutos* por correo electrónico, siendo admitida el día *tres del mismo mes*, en la cual solicita lo siguiente:

Precios FOB de frutas y hortalizas procedentes de Honduras y Guatemala hacia El Salvador,

Considerando la unidad de medida kilogramos para el periodo comprendido desde enero a junio de 2019.

Productos Agrícolas Procedentes de Guatemala

Frutas: Plátano, banano, Sandía

Hortalizas: Papa, Tomate, Zanahoria, Cebolla Blanca, Cebollín, Repollo, Brócoli, Coliflor, Lechuga

Repollada

Productos Agrícolas Procedentes de Honduras

Frutas: Plátano, Banano, Naranja, Pifia, Maracuya, Sandía

Hortalizas: Pepino y Tomate

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
3. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
4. Que *lo requerido no se encuentra* entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, por lo que se entregará versión pública (artículo 30 LAIP);
5. Que se solicitó la información a la Dirección General de Sanidad Vegetal-DGSV, unidad administrativa que registra los datos solicitados;
6. Que la OIR recibió la información en tiempo y forma, según lo dispuesto en la LAIP;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**REMITIR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PÚBLICA:**

1. Se entrega un archivo en formato Excel con la información solicitada de las importaciones de frutas y verduras solicitadas por su persona, en kilogramos y precios FOB, procedentes de Honduras y Guatemala de enero a junio de 2019.
2. NOTIFIQUESE

**Ana Patricia Sánchez de Cruz,**

**Oficial de Información MAG**